

Dictamen N° 5.511 de 27 de enero de 2012.

DERECHO A SALA CUNA, nieta menor.

Funcionaria del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, se ha dirigido a ese Órgano de Control para solicitar un pronunciamiento que determine si le asiste el derecho a sala cuna en ese servicio para su nieta menor de dos años de edad, por quien percibe asignación familiar, sin haber obtenido su tuición, beneficio que no fue otorgado por la autoridad.

Requerido su informe, el recinto hospitalario señala que la consulta de la recurrente tiene su origen en la negativa que recibió para ingresar a su nieta en la sala cuna del establecimiento, circunstancia que se debió a una errada interpretación de la normativa vigente sobre la materia, decisión que fue enmendada, otorgando el cupo correspondiente a la menor.

En las condiciones anotadas, y considerando que según lo informado por la superioridad, se han adoptado las medidas pertinentes para hacer efectivo el derecho a la sala cuna que le asiste a la peticionaria para su nieta menor de dos años de edad, la Entidad Fiscalizadora cumple con manifestar que la situación de la consulta se encuentra superada.